



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2011-MDJH

Jacobo Hunter, 01 de julio del 2011

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2011, la reconsideración interpuesta por parte de los regidores Jesús Ramos Huayna, Pedro Zeballos Álvarez y Luis Ubaldo Ballón Martínez, en contra del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del fecha 24 de junio del 2011, mediante el cual se deniega la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 352-2011-MPA/SG, con número de registro N° 00004066, la Municipalidad Provincial de Arequipa, remite el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, el cual tiene por objeto delegar el ejercicio de competencia de supervisión contenida en el numeral 1.9 del Art. 81° de la Ley N° 27972 a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter; por parte de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, donde además se capacitará a inspectores de transporte a fin de monitorear y controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ordenanza Municipal Provincial N° 640-2010-MPA y sus modificatorias.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2011, se acordó remitir el expediente a la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la contrapropuesta del convenio remitido, solicitando a la Municipalidad Provincial, tome en consideración y se agreguen las sugerencias emitidas por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

Que, Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de junio del presente, estando en la estación de Orden del Día, el Informe N° 02-2011 expedido por la Comisión de Transporte de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, presidida por el regidor Jesús Ramos Huayna; en donde indica que en una de las últimas coordinaciones que se tuvo con el Gerente de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, conjuntamente con su Asesor Jurídico, se llegó a la conclusión que era conveniente firmar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, con su contenido primigenio; debiendo además tener en cuenta que es necesario de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Gerencial N° 155-2011-MPA/GTUCV, la cual aprueba el Ordenamiento de recorridos del Distrito de Hunter, a las empresas de Transportes que presten servicios al distrito de acuerdo a los recorridos aprobados. Por lo que luego del debate correspondiente se llevó a votación con tres votos a favor presentados por los regidores Jesús Ramos Huayna, Pedro Zeballos Álvarez y Luis Ubaldo Ballón Martínez y cuatro votos en contra presentados por los regidores Ángel Raúl Poco Rodríguez, Gloria Ydme Huaquipaco, Venancia Elsa Llanqui Galindo y Eliana Yto Afata; dándose por denegada la aprobación de la celebración y suscripción del convenio en mención.

Que, el Art. 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece textualmente lo siguiente: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo puede plantear recurso de reconsideración respecto de las ordenanzas y acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

del tercer día hábil a partir de su publicación. Con la decisión que adopte el concejo provincial o distrital, queda agotada la vía administrativa

Que, el Art. 43° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 124-MDJH, establece que los acuerdos a que se refiere el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades son susceptibles a reconsideración, siguiéndose lo dispuesto en el Art. 51° del mismo cuerpo legal, debiendo de resolverse en la sesión inmediata siguiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2011, los regidores Jesús Ramos Huayna, Pedro Zeballos Álvarez y Luis Ubaldo Ballón Martínez interponen recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de denegatoria de Suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para la delegación del ejercicio de competencia de supervisión contenida en el numeral 1.9 del Art. 81° de la Ley N° 27972 a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, el mismo que estando en la estación de Orden del Día y llevándose a la votación correspondiente fue aprobado por el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo expuesto, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2011, estando a la dispensa de la lectura del acta y conforme a las facultades establecidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por los regidores Jesús Ramos Huayna, Pedro Zeballos Álvarez y Luis Ubaldo Ballón Martínez, en contra del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de junio del presente, mediante el cual se deniega la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para la delegación del ejercicio de competencia de supervisión contenida en el numeral 1.9 del Art. 81° de la Ley N° 27972 a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter; en su contenido primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Aprobar la Celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para la delegación del ejercicio de competencia de supervisión contenida en el numeral 1.9 del artículo 81° de la Ley 27972 a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter; por parte de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa; cuyo plazo de vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del convenio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente convenio debiendo de coordinar con las áreas respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.-Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica. Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub. Gerencia de Administración y Finanzas, Sub. Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente y Área de Relaciones Públicas y Prensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER



Secretaría General
Drta. Andrea Sarayasi Tejeda
(e) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Prof. Santiago Manrique Veliz
ALCALDE